



**Oficio:** OFS/UT/0885/02/2025

**Asunto:** Se notifica notoria incompetencia para atender la solicitud de información con número de folio 300564125000024.

Xalapa de Enríquez, Ver., 07 de febrero de 2025

**C. SOLICITANTE  
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información registrada con número de folio **300564125000024**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y radicada en esta Unidad de Transparencia con el número de expediente **UT/EXPSI/SISAI024/02/2025**; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3 fracciones II y XX, 4, 6, 7, 45 fracciones II y IV, 121, 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracciones II y III, 139, 141 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 83, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 5 fracción IV, 30 y 31 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS), atentamente le comunico que:

**PRIMERO.** - De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al libre acceso de la información con las excepciones que señala la ley, por lo que esta Unidad de Transparencia debe realizar los trámites internos que resulten necesarios para tramitar y entregar la información que sea requerida, y sea generada, administrada o se encuentre en posesión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

**SEGUNDO.** - Esta Unidad a mi cargo fue notificada de la recepción de su solicitud de información, mediante la cual, requiere lo siguiente:

Con fecha 25 de octubre de 2024, la Secretaria de Finanzas y Planeación SEFIPLAN de Veracruz, nos informo que deposito en 2 ocasiones a la Secretaria de Turismo y Cultura de Veracruz el 15 de marzo de 2024 la cantidad de \$17,400,000.00 (Diecisiete millones cuatrocientos mil pesos, después el 7 de mayo del mismo año, se volvieron a depositar \$17,400,000.00 (diecisiete millones cuatrocientos mil pesos, es decir un TOTAL DE: \$34,800,000.00 treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos para uso exclusivo de apoyo al equipo profesional en propiedad de particulares .

1.- Secretaria de Finanzas y Planeación de Veracruz SEFIPLAN, sobre los dos depósitos de \$17,400,000.00 (Diecisiete millones cuatrocientos mil pesos realizados a favor del equipo profesional de Halcones de Xalapa, equipo de PARTICULARES y donde el recurso es del ERARIO PÚBLICO, se solicita se adjunte del 2024 la comprobación fiscal, contable que el sujeto obligado y beneficiado, es decir, el club profesional de halcones de Xalapa, esta OBLIGADO por LEY a efectuar, toda vez que se trata de recursos públicos,



**Oficio:** OFS/UT/0885/02/2025

**Asunto:** Se notifica notoria incompetencia para atender la solicitud de información con número de folio 300564125000024.

se solicita se adjunte la comprobación total por los \$34,800,000.00 treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos.

1.- Secretaria de Turismo y Cultura de Veracruz, sobre los dos depósitos de \$17,400,000.00 (Diecisiete millones cuatrocientos mil pesos realizados a favor del equipo profesional de Halcones de Xalapa, equipo de PARTICULARES y donde el recurso es del ERARIO PÚBLICO, se solicita se adjunte del 2024 la comprobación fiscal, contable que el sujeto obligado y beneficiado, es decir, el club profesional de halcones de Xalapa, esta OBLIGADO por LEY a efectuar, toda vez que se trata de recursos públicos, se solicita se adjunte la comprobación total por los \$34,800,000.00 treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos.

2.- La secretaria de Turismo y Cultura de Veracruz o la Secretaria de Finanzas de Veracruz, autorizo a que dicha cantidad del erario publico \$34,800,000.00 treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos. Se destinara para el pago de NOMINAS a jugadores EXTRANJEROS?

3.- La secretaria de Turismo y Cultura de Veracruz o la Secretaria de Finanzas de Veracruz, conocen la obligatoriedad de los sujetos obligados por la obtención de recursos públicos del erario del estado, a cumplir con las disposiciones fiscales y contables de comprobación de recursos públicos? Se presento? Existe tal comprobación? Quien autorizo dichos pagos? Conoce la contraloria de este apoyo SIN comprobación?

4.- En caso de que NO exista la comprobación fiscal y contable que obliga la Ley al sujeto obligado, la Contraloria o el órgano de control interno, ha abierto alguna carpeta de investigación por el destino final de los recursos por \$34,800,000.00 treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos. A favor del club halcones de Xalapa propiedad de particulares?

5.- La oficina de la gobernadora conoce del destino de este recurso que por \$34,800,000.00 treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos., a favor de un club privado y que NO se cuenta por la comprobación LEGAL OBLIGATORIA por la obtención de recursos públicos?

6.- Cual es la sanción a la cual se hacen acreedores los servidores públicos que envían recursos públicos del erario del estado a particulares SIN comprobación fiscal contable del año fiscal entregado?

7.- Secretaria de Finanzas y Planeación de Veracruz SEFIPLAN, Oficina de la Gobernadora y Secretaria de Turismo, para este 2025 ya se aprobó otro apoyo por esas cantidades millonarias a favor de un equipo profesional propiedad de particulares?

Quien lo ha aprobado? Bajo que obligaciones? Que costo? Y se aprobó sin tener comprobación contable financiera del ejercicio 2024? (SIC).

**TERCERO.** – En consecuencia, preliminarmente me permito hacer de su conocimiento el Criterio 2/2021, emitido por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, de texto y rubro siguiente:

**SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA.** La persona titular de la Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar respuesta, por sí misma, a una solicitud de acceso a la información, pues por regla general debe justificar la realización de los trámites internos necesarios ante las áreas



**Oficio:** OFS/UT/0885/02/2025

**Asunto:** Se notifica notoria incompetencia para atender la solicitud de información con número de folio 300564125000024.

que pueden contar con la información que es requerida; no obstante, de la interpretación de la normatividad de transparencia se advierte que dicha persona puede, excepcionalmente, emitir una respuesta sin necesidad de agotar los trámites previstos en el artículo 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ante las áreas administrativas de los sujetos obligados cuando: **1) se actualice la notoria incompetencia del ente público** de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2) si la información ya se encuentra disponible públicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado y/o 3) cuando corresponda a la propia Unidad de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia.

**CUARTO.** – Considerado lo anterior, es importante precisar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz es un organismo autónomo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En su segundo párrafo señala que podrá iniciar el procedimiento de fiscalización a partir del primer día hábil del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal.

De igual manera, el precepto en cita, en su base 1, establece que este Órgano tiene la atribución de **fiscalizar en forma posterior<sup>1</sup>**, los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos estatales y municipales, la ejecución de obra pública, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales.

En ese orden de ideas es importante precisar que la revisión que realice este Ente Fiscalizador mediante la ejecución del Procedimiento de Fiscalización Superior, podrá ser de alcance integral, legal, financiera presupuestal, técnica a la obra pública, de desempeño o cumplimiento de objetivos, forense o, en su caso, de orden social, y se realizará con base en las pruebas o muestras selectivas que determine este Órgano Autónomo; o respecto de los actos de fiscalización que el Congreso hubiere ordenado, a través de la Comisión, sobre aspectos específicos de las Cuentas Públicas del año objeto de revisión. Así lo señala el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz.

Del análisis de la información solicitada, se advierte que requiere información relativa al ejercicio 2024-, y como ya se le dio cuenta, el Procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2024 inició

<sup>1</sup> El énfasis es propio.



**Oficio:** OFS/UT/0885/02/2025

**Asunto:** Se notifica notoria incompetencia para atender la solicitud de información con número de folio 300564125000024.

en el 2025 y culminará con la entrega al Congreso del Estado, de los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, **a más tardar el primer día del mes de octubre** del año de presentación de la Cuenta.

No omito señalar que **el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior** del Estado de Veracruz ordena que este Órgano Fiscalizador **guarde reserva de las actuaciones, observaciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, hasta en tanto se realice su entrega al Congreso del Estado**, y será hasta ese entonces, cuando se haga público si la información que es de su interés fué considerada en la muestra selectiva de la que se hace mención dos párrafos previos.

En consecuencia, en términos de lo establecido en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en este momento resulta **NOTORIAMENTE INCOMPETENTE** para atender su requerimiento de información. No obstante, para maximizar su derecho de acceso a la información, respetuosamente se le sugiere que lo canalice a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y/o Contraloría General del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**